

Al margen un escudo del Estado de Tlaxcala. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2017 – 2021.

O.P.D. Salud. Organismo Público Descentralizado. Salud de Tlaxcala.

AUTORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

En cumplimiento a la fracción VI del artículo 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y al artículo 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; se elaboró el presente Código de Ética para su debida observancia.

AUTORIZÓ

Doctor Alberto Jonguitud Falcón
 Secretario de Salud y Director General del OPD
 Salud de Tlaxcala
 Rúbrica y sello

Contenido

1. Exposición de motivos	2
2. Misión y Visión	3
3. Estándares de comportamiento	3
4. Sanciones Administrativas	6
5. Glosario	6

1. Exposición de motivos

El presente Código de Ética hace públicos los estándares éticos que deben estar presentes en todo momento en el personal de Salud de Tlaxcala, para que coadyuven a la prestación de servicios con calidad, así mismo establece una guía de comportamiento esperado de cada servidor público, siempre con referencia a las prácticas comúnmente aceptadas en las profesiones de la salud, del servicio público y a las obligaciones laborales contraídas.

Con esta medida Salud de Tlaxcala confirmó su compromiso social como organismo de servicio público orientado a garantizar el derecho a la protección social de la salud de los tlaxcaltecas.

Una administración pública se define por su proceder cotidiano en todos los asuntos de gobierno y la actuación gubernamental debe ser con base en criterios éticos que mejoren el desempeño, así como la transparencia y la honestidad constituyen requisitos indispensables de la función pública, y se precisa que, la probidad es un principio fundamental del comportamiento de los servidores públicos.

Sin embargo la sociedad tlaxcalteca tiene un rol importante en esta tarea, toda vez que debe participar de manera activa y corresponsable, mediante el ejercicio de la denuncia de cualquier acto de corrupción de los servidores públicos, así como evitar incurrir en este tipo de actos en su calidad de usuarios.

La Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dispone por su parte, las obligaciones a que debe someterse todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y constituye la fundamentación legal de los principios éticos con que deben conducirse y actuar en el ejercicio de un cargo o puesto.

En este contexto, el presente Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para los servidores públicos que integran Salud de Tlaxcala y por lo tanto un referente obligado en su actuación cotidiana ante los usuarios y beneficiarios del sistema en la entidad.

Para este propósito, se establecen un conjunto de valores éticos sobre los cuales construir un

gobierno eficiente, con una sólida cultura de servicio público, transparente y orientado a resultados.

El Código de Ética no pretende suplir leyes o reglamentos existentes, sino más bien complementarlos y reforzarlos, al prescribir los principios éticos que deben guiar la actuación de los servidores públicos de Salud de Tlaxcala en el cumplimiento de sus facultades, funciones, tareas y actividades que corresponden a su puesto, cargo o comisión.

El servidor público que labora en Salud de Tlaxcala está sujeto a un marco jurídico que regula el ámbito de sus facultades y competencias, así como su actuación cotidiana frente al ciudadano, es decir, su conducta pública.

Habida cuenta de lo anterior, Salud de Tlaxcala refrenda su convicción institucional de que la conducta de sus servidores públicos ante los usuarios, debe apegarse a preceptos éticos que han probado en la práctica su valor y trascendencia para mejorar los servicios, propiciar una convivencia y sinergia armónica entre el propio personal, y sobre todo, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

El Código de Ética que se presenta a continuación regula la conducta y actuación del personal que labora en Salud de Tlaxcala y es de observancia general.

2. Misión y Visión

Misión

Proporcionar oportunamente servicios de salud a toda la población de la Entidad, con calidad, calidez, sentido humano y respetando los derechos humanos de cada paciente; con especial énfasis en la prevención de factores que condicionen y causen daños a la salud, que permitan contribuir al bienestar social de la población, aplicando con eficiencia los recursos disponibles.

Visión

Ser un Organismo eficiente con alta capacidad resolutoria en la atención integral de los problemas de salud de la población del Estado, otorgando

servicios de salud con los mejores estándares de calidad, con capital humano comprometido altamente capacitado, infraestructura, tecnología y equipamiento de vanguardia.

3. Estándares de comportamiento

En el siguiente apartado se describen los preceptos éticos que rigen la conducta y actuación de los servidores públicos de Salud de Tlaxcala, para brindar una atención de calidad y calidez a la población usuaria y beneficiaria, propiciar un ambiente y sinergia armónica entre el personal del organismo y contribuir a la construcción de un Estado próspero.

Capítulo I

Consideraciones Fundamentales

Artículo 1.- La ética considera a la dignidad de las personas como inalienable. De esta concepción surgen los siguientes lineamientos referidos a la interacción entre el personal de salud, los pacientes y los familiares.

Artículo 2.- Atendiendo la premisa de la dignidad humana, el compromiso a la no discriminación es primordial y obligado para la atención en lo referente a la salud.

Capítulo II

Relaciones Interpersonales

Artículo 3.- El respeto a las diferencias, a la libertad de pensamiento y, en general a los compañeros, jefes y subordinados, permite un adecuado clima laboral que facilita el trabajo en equipo.

Artículo 4.- La tolerancia en función de las diferencias existentes posibilita el diálogo que lleve al consenso para el mejor cumplimiento de las metas institucionales. En este sentido, para el cumplimiento de la misión institucional se requiere el talento tolerante y prudente en el actuar.

Artículo 5.- Si el sector salud tiene como objetivo el otorgamiento del mayor beneficio posible en salud a la población, los trabajadores del sector se ven obligados a realizar de la mejor forma posible las acciones encaminadas a esto. Ello implica realizar de la mejor forma posible las acciones encaminadas a esto. Ello implica realizar mayor

esfuerzo por un trabajo en equipo que permite sinergia necesaria que lleve al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 6.- La violencia laboral es un detractor del adecuado clima laboral. Implica la ausencia de respeto a la dignidad humana del otro y de la propia; quien lo ultraja, no sólo desacata las leyes, si no manifiesta la falta de respeto a su propia persona y el poco valor que se otorga a sí mismo. Por lo tanto, la violencia laboral debe evitarse por todos los medio posibles.

Artículo 7.- El compromiso social de las profesiones sanitarias implica, además del cumplimiento adecuado del trabajo, que al mismo tiempo se contribuya de forma responsable a la formación es indispensable que se pondere un modelo ético de práctica profesional, evitando la reproducción de modelos de enseñanza que promuevan la violación de derechos humanos, principios éticos y la no consideración de la dignidad de los pacientes, familiares y estudiantes.

Capítulo III

Transparencia y protección de datos personales

Artículo 8.- La transparencia en el actuar de los servidores públicos manifiesta un ejercicio adecuado de la administración. Considerando el principio de justicia como eje de la administración pública, tendremos entonces que el servidor público administra bienes públicos, por lo cual, las cuentas tienen que ser públicas.

Artículo 9.- El acceso a la información pública es un derecho ciudadano en función del carácter demócrata de la confirmación del país: facilitar este acceso es una obligación del servidor público.

Artículo 10.- El personal de la salud está obligado a resguardar la confidencialidad de los pacientes y su familia: ello comprende mantener el compromiso de no incurrir en faltas a la privacidad de forma física, verbal, virtual o de otro tipo.

Capítulo IV

Valores Orientados a la Persona

Artículo 11.- UNIDAD: Actuar promoviendo en lo posible un ambiente de integración, equidad y leal colaboración, en la que el espíritu solidario sea el factor que permita sumar esfuerzos para multiplicar

logros. Promover grupos de trabajo unidos por valores universales de responsabilidad personal y colectiva, respeto, lealtad y dedicación a los demás miembros, en el entendido de que cada una de las actividades que se desarrollan en el organismo son importantes y se interrelacionan unas con otras.

Artículo 12.- INTEGRIDAD: Cualidad de rectitud y honestidad en el comportamiento del individuo. Se refiere a actuar de manera congruente, sin engaños, ni falsedades o hipocresía.

Artículo 13.- IMPARCIALIDAD: Garantizar que las decisiones de los servidores públicos del organismo sean iguales, para todos los usuarios y beneficiarios del sistema de protección social en salud que demanden servicios, a través de un trato objetivo e igualitario basado en el marco legal vigente.

Artículo 14.- RESPONSABILIDAD: Responder por nuestras acciones en el ejercicio del servicio público y cumplir con los retos que plantean las funciones del organismo en tiempo, forma y calidad.

Artículo 15.- HONESTIDAD: Conducirse en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, evitando todo provecho o ventaja personal, por lo que no se deberá buscar o aceptar dádivas de persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen del organismo.

Artículo 16.- LEGALIDAD: Respetar y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeña. Conducirse con apego a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables; fundando y motivando sus actos y buscando siempre el bien común.

Artículo 17.- COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN: Dirigir sus acciones a la satisfacción de necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, reconociendo que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando satisface las demandas de la población a quien sirve.

Artículo 18.- SOLIDARIDAD: Conducirse con actitud de respeto, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera responsable, para contribuir al mejoramiento de la convivencia social y la calidad de vida de la población.

Capítulo V Valores Orientados al Servicio Público

Artículo 19.- CULTURA DE LA LEGALIDAD: Actuar con apego a las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus facultades, promoviendo y fomentando la cultura de la legalidad. Normar su actuación con apego a las normas y procedimientos establecidos en las leyes, inherentes a la facultad que ejerce, respetando en todo momento el estado de derecho, para lo cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus facultades.

Artículo 20.- JUSTICIA: Actuar con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva. Aceptar que en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular.

Artículo 21.- CONFIDENCIALIDAD: Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus facultades y funciones. Guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades.

Artículo 22.- TRANSPARENCIA: Otorgar la información necesaria para que la sociedad esté informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución, a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso a la información pública sin más límites que las que la propia Ley imponga.

Artículo 23.- TRABAJO EN EQUIPO: Promover la integración de los talentos individuales y competencias distintivas entre el personal del organismo, para unificar los esfuerzos en una sinergia de voluntades y capacidades organizacionales. Relacionarse de manera

adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, a fin de propiciar equipos de trabajo con un alto desempeño.

Artículo 24.- EQUIDAD DE GÉNERO: Igualdad entre hombres y mujeres de participar equitativamente en la actividades. Promover la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre géneros.

Capítulo VI Valores Orientados a la Calidad en el Servicio

Artículo 25.- RESPETO: Dar a todas las personas un trato digno, evitando realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás miembros de su administración o personal subordinado. Brindar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar género, edad, raza, credo, religión, preferencia política o personas con discapacidad.

Artículo 26.- HONRADEZ: El servidor público no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal a través de terceros, teniendo la convicción de que las únicas recompensas que se deben esperar en la prestación de un servicio público es la satisfacción del deber cumplido y la retribución salarial respectiva.

Artículo 27.- LEALTAD: El servidor público trabaja no solo por la retribución económica que le corresponde, sino porque asume un compromiso más profundo con su país, estado y municipio, reconociendo que el resultado de sus acciones contribuyen a la edificación de un Tlaxcala próspero.

Artículo 28.- INSTITUCIONALIDAD: Fortalecer el sentido de pertenencia a la institución a partir del compromiso adquirido con el logro de la misión, visión y objetivos institucionales, reconociendo que el servicio público que Salud de Tlaxcala brinda, satisface necesidades sociales como el derecho a la protección de la salud.

Artículo 29.- VOCACIÓN DE SERVICIO: El servidor público debe actuar en todo momento con la convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora en beneficio de la construcción de un

Estado próspero. Enfocar sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad.

Artículo 30.- DESARROLLO HUMANO: Asumir un compromiso con el desenvolvimiento de la competencia técnica y humana, para garantizar una gestión pública con base en el mérito que propicie el compromiso individual y la excelencia técnica en el organismo. Asimismo, incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficacia y excelencia en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades, a través de la profesionalización.

Artículo 31.- EFICACIA: El servidor público debe tener una correcta actuación en la satisfacción de necesidades específicas para el alcance de los objetivos.

Artículo 32.- EFICIENCIA.- El servidor público debe obtener los mejores resultados en el logro de los objetivos por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo.

Artículo 33.- LIDERAZGO: Sin importar el nivel del puesto que ocupe, el servidor público debe orientar su liderazgo al logro de la misión, visión y objetivos institucionales, aportado al máximo su esfuerzo, capacidad y conocimientos.

Artículo 34.- INNOVACIÓN: Mantener y mejorar los métodos de técnicas de supervisión, registro, seguimiento, evaluación, monitoreo de servicios, comunicación y gestión, a fin de contar con tecnología de vanguardia y con personal más calificado en todos los niveles del organismo.

Capítulo VII

Valores Orientados a la Protección del Medio Ambiente

Artículo 35.- CONSERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: Promover la cultura de conservación del entorno ecológico y protección al medio ambiente para contribuir al desarrollo sustentable del Estado y procurar que sus acciones fomenten la preservación del equilibrio ecológico.

Capítulo VIII

Disposiciones Finales y Generales

Artículo 36.- El presente Código de Ética se difundirá y promoverá entre todo el personal de Salud de Tlaxcala, para su conocimiento, aplicación cotidiana, y mejora constante, aprovechando los medios impresos y electrónicos disponibles.

Artículo 37.- La evaluación y actualización del presente instrumento se realizará al menos cada tres años, buscando la más amplia participación y colaboración de los servidores públicos de Salud de Tlaxcala.

4. Sanciones Administrativas

Aquellos servidores públicos que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, se encuentren en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

5. Glosario

SALUD DE TLAXCALA: El término hace referencia a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

BIEN COMÚN: Buscar la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad.

CONDUCTA: Es la manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones. Por lo tanto, es un sinónimo de comportamiento. En este sentido, la conducta se refiere a las acciones de las personas en relación con su entorno o con su mundo de estímulos.

CONFIDENCIALIDAD: Garantizar que la información sólo sea accesible únicamente a personal autorizado a accederla.

EFICACIA: Correcta actuación en la satisfacción de necesidades específicas para el alcance de los objetivos.

EFICIENCIA: Obtención de los mejores resultados en el logro de los objetivos por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo.

ÉTICA: Está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión.

HONESTIDAD: Actuar con rectitud e integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

HONRADEZ: Se refiere a la cualidad de una persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

IMPARCIALIDAD: Actuar con independencia de criterio.

INSTITUCIONALIDAD: Es un atributo básico del estado de derecho. Los organismos deben dirigir su ejecución al servicio de las personas y en pos del bien común.

INTEGRIDAD: Ceñir la conducta pública y privada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y de verdad.

JUSTICIA: Proceder con equidad e imparcialidad; no tener una actitud prejuiciosa y actuar sin favoritismos o preferencias.

LEALTAD: Es una obligación de fidelidad al Organismo y a sí mismo. Es virtud consistente en el cumplimiento de honor y gratitud más apegada a la relación en grupo.

LEGALIDAD: Conocer, respetar y cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeña.

LIDERAZGO: Orientar a la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, aportando al máximo su capacidad, conocimientos y esfuerzo.

PROBIDAD: Hace referencia a la honestidad y rectitud.

RESPETO: Proporcionar a todas las personas un trato digno.

RESPONSABILIDAD: Valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

SOLIDARIDAD: Ser sensibles a las necesidades de la población.

TRANSPARENCIA: Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen o administren.

UNIDAD: Actuar en un ambiente de trabajo unido por valores universales de integración, equidad, amistad y colaboración, donde el espíritu solidario sea el factor que permita sumar esfuerzos para multiplicar logros.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *